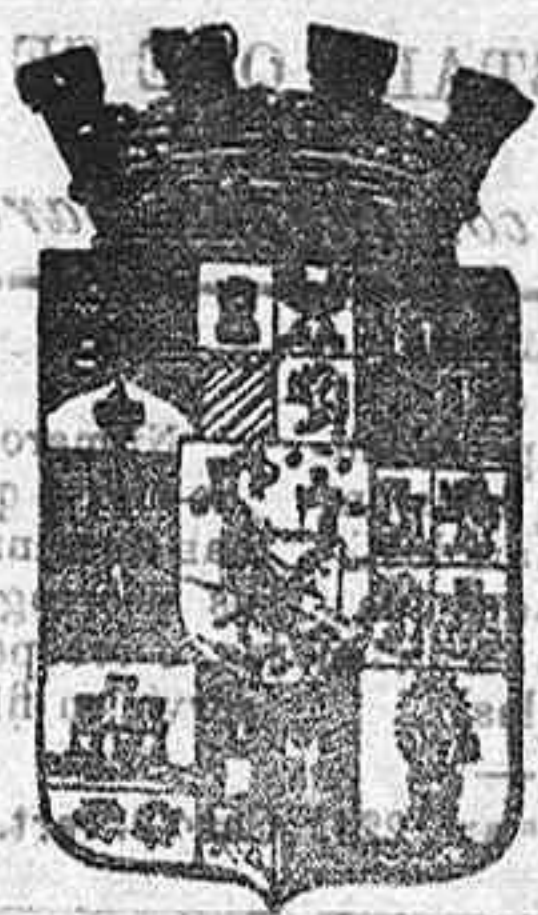


ESTADO LIBRE REPUBLICANO

El Recopilador del año actual

**FRANQUEO
CONCERTADO**



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	--

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR NÚM. 21

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, en telegrama de fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Con objeto facilitar ganado una provincia á otra y dar mayor rapidez abastecimiento nacional, entiéndase modificada núm. 110 R. O. 19 Agosto último en el sentido de que las guías correspondientes bastarán sean autorizadas por Alcaldes punto origen en expediciones para todas las provincias, excepto cuando ganado se dirija á las fronterizas terrestres Badajoz, Cáceres, Cádiz, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Lérida, Navarra, Orense, Pontevedra, Salamanca y Zamora, para las que seguirá en vigor los preceptos de la citada R. O. y de la circular telegráfica de 8 Septiembre último; ordene V. S. la inserción en «Boletín oficial» de esta orden, á la que dará también la mayor publicidad por los medios acostumbrados.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia en la parte que les corresponde.

Guadalajara 20 de Octubre de 1919.
El Gobernador Presidente,
LUIS MAZZANTINI.

CIRCULAR NUM. 193

Servicio agronómico. — Vías pecuarias

Por providencia de esta fecha, y á instancia de la Asociación General de Ganaderos del Reino, he

acordado que se realice la reposición de mojones en las Vías pecuarias del término municipal de Tórtola, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero-Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, señalando para el comienzo de las operaciones el día 2 del próximo mes de Diciembre.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, á los efectos oportunos.
Guadalajara 15 de Octubre de 1919.

El Gobernador,
LUIS MAZZANTINI.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas ochenta y seis mil hombres, de los cuales corresponden cinco mil doscientos cincuenta y seis á los mozos procedentes de revisión, á quienes por el número obtenido en el sorteo hubiese correspondido ingresar en filas, de no haber existido la causa que motivó su primitiva clasificación; cuatrocientos veintiuno á los mozos que han terminado sus prórrogas y por igual concepto les hubiera correspondido servir en filas con los de su reemplazo; y ochenta mil trescientos veintitrés á los mozos del actual reemplazo; habiendo servido de base de cupo para constituir la primera agrupación del contingente, ciento diez y siete mil trescientos cinco declarados soldados.

Art. 2.º Las Cajas de recluta contribuirán á formar el cupo total de filas con el número de hombres que por dichos conceptos se señala, para cada una, en el adjunto estado.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas de Reclutamiento cumplimentarán este Decreto en la forma que determina el art. 28 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO
El Ministro de la Guerra,
Antonio Tovar.

ESTADO QUE SE CITA

Repartimiento general del contingente para el Reemplazo del año actual.

Regiones..

CAJAS DE RECLUTA

Número de mozos procedentes de revisión declarados soldados que deben servir en filas. Número de mozos que han terminado sus prórrogas y les corresponde servir en filas. Número de mozos del reemplazo de 1919 declarados soldados que sirven de base de cupo. Número de reclutas con que cada Caja ha de contribuir a formar el cupo de filas del contingente. CUPO TOTAL de filas que se asigna a cada Caja. Suma de las columnas. 1.º, 2.º y 4.º

Caso 1.º art. 224. Caso 2.º art. 224 Caso 3.º art. 224 Caso 4.º art. 224

Región	Caja	Caso 1.º art. 224	Caso 2.º art. 224	Caso 3.º art. 224	Caso 4.º art. 224	CUPO TOTAL
1.º	Madrid, 1.....	49	5	1.157	789	843
	Madrid, 2.....	100	16	1.213	828	944
	Getafe, 3.....	54	5	1.106	755	814
	Alcalá, 4.....	58	5	1.263	862	920
	Toledo, 5.....	69	1	1.291	881	954
	Talavera, 6.....	60	8	1.141	778	846
	Ciudad Real, 7.....	41	4	1.120	764	809
	Alcázar de San Juan, 8.....	64	2	1.184	808	874
	Cuenca, 9.....	50	2	844	576	628
	Tarancón, 10.....	31	1	735	501	533
	Badajoz, 11.....	38	1	1.134	774	813
	Zafra, 12.....	54	1	1.269	866	921
	Villanueva de la Serena, 13.....	62	4	1.465	999	1.065
	Jaén, 14.....	81	6	1.253	850	987
	Ubeda, 15.....	66	2	1.031	703	769
	Linares, 16.....	62	2	1.085	746	804
	Sevilla, 17.....	49	3	1.130	771	820
	Carmona, 18.....	46	3	1.236	843	892
	Osuna, 19.....	54	6	1.249	852	912
	Huelva, 20.....	53	1	884	603	662
	Valverde del Camino, 21.....	37	5	982	670	712
	Cádiz, 22.....	14	2	602	411	425
	Jerez, 23.....	32	2	974	665	699
	Algeciras, 24.....	18	1	960	655	674
2.º	Córdoba, 25.....	82	2	1.236	843	925
	Lucena, 26.....	83	3	1.077	733	821
	Montoro, 27.....	47	1	872	595	643
	Málaga, 28.....	25	5	816	557	587
	Vélez-Málaga, 29.....	12	2	588	401	413
	Antequera, 30.....	30	2	867	592	622
	Ronda, 31.....	28	1	867	592	621
	Granada, 32.....	79	4	1.212	827	910
	Guadix, 33.....	76	1	997	680	757
	Motril, 34.....	74	4	1.000	682	760
	Valencia, 35.....	60	5	1.184	808	873
	Valencia, 36.....	61	3	1.058	722	786
	Valencia, 37.....	71	6	1.301	888	965
	Játiba, 38.....	35	2	1.242	847	884
	Alcira, 39.....	49	3	1.251	853	905
	Alicante, 40.....	37	6	1.178	804	847
	Alcoy, 41.....	48	2	1.109	757	805
3.º	Orihuela, 42.....	30	2	1.155	788	818
	Albacete, 43.....	91	1	933	637	729
	Hellín, 44.....	56	1	905	617	674
	Murcia, 45.....	27	2	886	604	633
	Cartagena, 46.....	23	1	671	458	482
	Lorca, 47.....	30	2	812	554	584
	Cieza, 48.....	46	2	1.244	849	895
	Almería, 49.....	99	2	1.010	689	790
	Huércal-Overa, 50.....	65	1	757	516	582
	Barcelona, 51.....	80	5	1.473	1.005	1.090
	Barcelona, 52.....	59	1	930	685	695
	Barcelona, 53.....	34	4	800	546	584
	Tarrasa, 54.....	51	6	1.225	836	893
	Manresa, 55.....	54	7	1.101	751	812
4.º	Villafranca del Panadés, 56.....	35	1	916	625	661
	Tarragona, 57.....	55	4	933	637	696
	Tortosa, 58.....	44	3	1.062	725	772
	Lérida, 59.....	18	4	854	588	605
	Balaguer, 60.....	21	6	967	660	687
	Gerona, 61.....	27	2	1.052	748	747
	Olot, 62.....	23	1	892	609	633
	Zaragoza, 63.....	35	6	953	650	691
	Zaragoza, 64.....	25	3	840	573	601
5.º	Calata u1, 65.....	34	1	821	560	595
	Huesca, 66.....	28	4	797	544	576
	Barbastro, 67.....	30	2	1.083	739	771

5. ^a	Soria, 68.....	42	2	838	568	612
	Teruel, 69.....	28	5	858	585	618
	Alcañiz, 70.....	22	1	688	469	492
	Guadalajara, 71.....	44	8	1 271	867	919
	Castellón de la Plana, 72.....	31	2	1.109	757	790
	Vinaroz, 73.....	19	1	791	581	551
	Burgos, 74.....	61	10	1.084	740	811
	Miranda, 75.....	40	6	805	549	595
	Pamplona, 76.....	26	5	1.180	805	836
	Tafalla, 77.....	21	11	1.169	738	830
	San Sebastián, 78.....	25	14	1.656	1.180	1.169
6. ^a	Logroño, 79.....	26	4	1 134	774	804
	Bilbao, 80.....	61	4	1 078	732	797
	Durango, 81.....	21	13	981	669	703
	Vitoria, 82.....	23	4	689	436	463
	Santander, 83.....	56	2	857	585	643
	Torrelavega, 84.....	49	3	900	614	666
	Palencia, 85.....	37	9	1 050	716	762
	Valladolid, 86.....	54	8	872	595	657
	Medina del Campo, 87.....	36	4	663	452	492
	Zamora, 88.....	22	6	803	548	576
	Toro, 89.....	31	6	663	452	489
7. ^a	Salamanca, 90.....	82	6	1 023	698	796
	Ciudad-Rodrigo, 91.....	32	3	740	505	540
	Ávila, 92.....	69	3	1.151	785	857
	Segovia, 93.....	40	3	928	633	676
	Cáceres, 94.....	70	3	1.182	806	879
	Plasencia, 95.....	82	3	1 129	770	855
	La Coruña, 96.....	26	5	1 033	705	786
	Santiago, 97.....	32	5	807	551	588
	Betanzos, 98.....	21	1	1 013	691	713
	El Ferrol, 99.....	13	1	504	344	358
	Lugo, 100.....	56	3	1 132	772	881
	Mondoñedo, 101.....	30	6	755	515	551
	Monforte, 102.....	39	3	1.243	847	889
	Orense, 103.....	37	2	890	607	644
8. ^a	Allariz, 104.....	52	2	701	478	532
	Valdeorras, 105.....	29	2	699	477	506
	Pontevedra, 106.....	24	3	459	313	340
	La Estrada, 107.....	16	2	814	555	573
	Vigo, 108.....	39	4	1 072	731	774
	Oviedo, 109.....	99	9	1 372	936	1.044
	Cangas de Onís, 110.....	54	5	1 029	702	761
	Pravia, 111.....	42	3	1.081	737	782
	León, 112.....	56	3	1 267	864	923
	Astorga, 113.....	60	7	1.147	783	850
	Junta consular de Tetuán.....	8	2	41	29	37
	Idem id. de Tolouse.....	2	2	99	68	68
	Idem id. de Bayona.....	2	2	19	13	13
	Idem id. de Burdeos.....	2	2	4	3	3
	Idem id. de Londres.....	2	2	4	3	3
	Idem id. de Tánger.....	2	2	25	17	17
	Suma la Península y Juntas consu-	5.147	409	113.681	77.545	83.101
	lares.....					
Baleares	Palma.....	36	2	725	553	591
	Inca.....	18	1	863	662	681
	Mahón.....	9	2	208	159	168
	Ibiza.....	7	2	174	133	140
	Suma Baleares.....	70	3	1.975	1.507	1.580
Canarias	Tenerife.....	15	6	575	443	646
	Gran Canaria.....	17	2	657	507	526
	La Palma.....	3	1	109	84	88
	Gomera Hierro.....	2	2	95	73	75
	Lanzarote.....	2	2	112	86	86
	Fuerteventura.....	2	2	101	78	80
	Suma Canarias.....	39	9	1.649	1.271	1.319
RESUMEN						
	Cajas de la Península y Juntas	5.147	409	113.681	77.545	83.101
	consuláres.....					
	Idem de Baleares.....	70	3	1.975	1.507	1.580
	Idem de Canarias.....	39	9	1.649	1.271	1.319
	TOTAL GENERAL.....	5.256	421	117.305	80.323	86.000

San Sebastián, 7 de Octubre de 1919.—Aprobado por S. M., Tovar.

Juzgados de Instrucción

MADRID.—DISTRITO DE BUENAVISTA

Edicto

En virtud de providencia de diez del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Buenavista, de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España, contra la Excm. Sra. D.^a María del Carmen Chaves y Valdivielso, Duquesa de Noblejas, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez y término de quince días, las fincas hipotecadas, consistentes:

Primera. Un monte en término del pueblo de Aragosa, jurisdicción de Mandayona, distrito hipotecario de Sigüenza, procedentes de los propios de aquel pueblo, titulado «Carrillar y Encinar de Aragosa», poblado de encina baja, de haber unas seis-cientas veinticinco fanegas, equivalentes á ciento cincuenta hectáreas, en cuyo centro hay edificada una casa de dos pisos y cámara; linda Este camino del pueblo de Aragosa, Sur mojonera divisoria de los baldíos, Oeste la carretera nueva y mojonera de Mandayona, y Norte la misma carretera que viene de Sigüenza y monte de Cutanilla, propio de don Alfredo Guerra Arderius.

Segunda. Otro monte baldío procedente de los propios de Aragosa, término jurisdiccional de Mandayona, denominado «Carrillar de Aragosa», de cabida de unas quinientas fanegas, ó sean ciento ochenta y siete hectáreas y cincuenta áreas; linda Este y Sur labores del pueblo de Aragosa, hasta llegar al término de Mandayona, Oeste término de Mandayona, monte Cerillar y baldío de Mandayona, y Norte monte Cerillar de Aragosa, ó sea el descrito anteriormente, y con el cual forma hoy una sola finca. Atraviesan esta finca dos veredas que desde Aragosa se dirigen á Cutanilla y á Baidés.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, y en la de igual clase de Sigüenza, el día trece de Noviembre próximo, á las once de su mañana, doble y simultáneamente, previniéndose á los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el de cuarenta y ocho mil pesetas la primera finca y treinta y dos mil pesetas la segunda, doble del capital del préstamo porque responde cada una en la escritura original del juicio.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de remate de la finca á que se hagan.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del tipo de remate de la finca que se propongan licitar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros.

5.º Las cargas, gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito hipotecario que el Banco reclama en el expresado juicio, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, no destinándose á su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid á once de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez.—El Secretario, Antonio Aguilar y Mora.

PARTE NO OFICIAL

Vacante

Se halla la plaza de Sacristán-organista de la parroquia de Huertapelayo, en la Diócesis de Cuenca. Su asignación anual es de 90 pesetas, derechos parroquiales y celemín y medio de trigo puro por cada un vecino de los 120 que constituye esta localidad, calculándose un rendimiento entre uno y otro en 400 pesetas y cobrado dicho cereal por el agraciado en la recolección.

Los aspirantes se dirigirán al Sr. Cura párroco hasta el día 22 del mes actual, provistos de buena conducta y aptitud.

Huertapelayo 8 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Florencio Herraiz.—El Párroco, Prudencio Taberner.

La Casa Editorial é Imprenta

de Sucesores de A. Concha, tiene á la venta para la FORMACION DEL REGISTRO FISCAL DE LA RIQUEZA URBANA, los siguientes impresos:

	Precio del ejemplar	Pesetas
Relación jurada de los propietarios de fincas, en pliego.....	0'08	
Recibo que dan los propietarios, de la relación anterior.....	0'02	
Carpeta para las mismas relaciones (una para cada calle).....	0'08	
Cuaderno de comprobación, cabeza.....	0'08	
Pliego de fondo para el mismo.....	0'08	
Registro fiscal, en pliego entero, carpeta.....	0'08	
Pliego con resumen y diligenciado final.....	0'08	
Hojas para el Registro fiscal, una para cada finca, en pliego entero.....	0'08	
Registro fiscal, en pliego apaisado, carpeta.....	0'08	
Hoja apaisada con resumen y diligenciado final.....	0'05	
Hojas para el Registro fiscal, en medio pliego apaisado.....	0'05	
Edicto anunciando la exposición del Registro al público.....	0'05	
Oficio de remisión del edicto anterior para su inserción en el «Boletín».....	0'05	
Índice alfabético de contribuyentes ó resumen del Registro fiscal, pliego de cabeza.....	0'08	
Pliego de fondo para el mismo.....	0'08	
Estado mensual de los trabajos realizados en el Registro fiscal.....	0'02	
Oficio remitiendo el Registro y el índice para su aprobación.....	0'05	
Recibos para cobrar por repartimiento los gastos de Registro fiscal, hoja con cuatro recibos.....	0'03	
Expediente de exención absoluta de la contribución territorial.....	0'35	

Sucesores de Antero Concha

PLAZA DE SAN ESTEBAN, NUM. 12

- GUADALAJARA

Guad. — Taller tipográfico de la Casa de Expositos.